

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0017-RE

Quito, D.M., 29 de abril de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES – EPMSA**

**MGS. SANDRO RUIZ SALINAS
GERENTE GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que, las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República manifiesta que, *“la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”*;

Que, el artículo 82 ibídem dispone que, *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República manifiesta que, *“son deberes de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente”*;

Que, el Código Municipal dispone en el Art. III.2.55.- *“Reglas generales.- Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Constitución, las leyes y más normas aplicables y las resoluciones de la Corte Constitucional: (...)3. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de manera concurrente con el Gobierno Central y en virtud de*

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0017-RE**Quito, D.M., 29 de abril de 2020**

la autorización conferida, ejerce competencias y atribuciones en la gestión de los servicios aeroportuarios en la circunscripción territorial a su cargo, a través de los bienes de su dominio afectados a la prestación de dichos servicios públicos. El ejercicio de estas competencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se efectúa con las modalidades de gestión previstas en la ley y este Título, ya sea con la participación de las entidades y órganos bajo su control, o, de forma excepcional, a través de la iniciativa privada.”

Que, el Código Municipal prescribe en el Art. III.2.56.- *“De las competencias y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene asignadas las siguientes competencias y atribuciones para la prestación de servicios públicos en materia aeroportuaria: (...) 2. La construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional. 3. El uso, goce y disposición de los bienes que se le hubieren transferido o aquellos que destine a la prestación de los servicios públicos aeroportuarios y, en general, aquellos afectos a dicha prestación de servicios (en adelante, el "Dominio Público Aeroportuario"), tanto en el Aeropuerto Internacional Mariscal como en el Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito (en adelante, los "Aeropuertos)”*

Que, el Art. I.2.128 del Código Municipal crea la empresa pública denominada "EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTION DE ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES;

Que, el Art. III.2.57 del Código Municipal dispone *“De la Unidad de Gestión.- Con las reservas previstas en este Título, para el ejercicio de las competencias y atribuciones que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la prestación de servicios públicos aeroportuarios se designa como Unidad de Gestión a la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, la que ejercerá sus competencias y atribuciones a nombre y en representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”*

Que, el artículo I.2.88 del Código Municipal señala que son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; (...).

Que, acorde a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48, de 16 de octubre de 2009, se considera a las empresas públicas como las entidades que pertenecen al Estado en los

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0017-RE**Quito, D.M., 29 de abril de 2020**

términos que establece la Constitución de la República, como personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, las cuales estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado;

Que, el 29 de febrero de 2020 se confirma el primer caso de coronavirus en Ecuador. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus COVID-19 como una pandemia.

Que, con fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública, por medio del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia de coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano declaró en estado de emergencia grave a todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la OMS y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Que, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, de 16 de marzo de 2020, declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados.

Que, por medio de la Resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, el Alcalde Metropolitano, como una medida complementaria y articulada a los fines del estado de excepción del Decreto, estableció restricciones especiales para el uso de bienes públicos y para la realización de determinadas actividades económicas, durante el período de emergencia.

Que, a través de la Resolución A – 028 de 31 de marzo de 2020, el alcalde de Quito extendió la vigencia las medidas de restricción contenidas en la Resolución A-022, de 16 de marzo de 2020, hasta la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, que declaró el Estado de Excepción en todo el país.

Que, mediante Resolución A-030 de 07 de abril de 2020, el Señor Dr. Jorge Yunda Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió que es de uso obligatorio para ocupar bienes públicos, únicamente en actividades permitidas lo siguiente: a) utilicen mascarilla u otro dispositivo con terminado antibacterial y antifuído que cubra conjuntamente la nariz y la boca; b) Porten y exhiban su cedula de ciudadanía o

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0017-RE**Quito, D.M., 29 de abril de 2020**

cualquier documento oficial, que permita acreditar su identidad; y c) Se ubiquen o circulen a dos metros de distancia con otras personas;

Que, es necesario adoptar medidas en el marco de los elementos señalados dirigidas a todo el personal aeroportuario, a efectos de garantizar el derecho a la salud, el bienestar de los ciudadanos y mitigar la propagación del virus COV-19; así como aportar al fortalecimiento de la seguridad operacional, respecto al riesgo de artículos de desecho en lugares estratégicos que pudieren afectar a la misma.

En ejercicio de las facultades establecidas en el inciso segundo del artículo 1.2.84 del Código Municipal; numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 47 del Código Orgánico Administrativo:

RESUELVE:**EMITIR LAS MEDIDAS A CUMPLIR EN AREAS RESTRINGIDAS DEL
AEROPUERTO INTERNACIONAL MARISCAL SUCRE FRENTE AL
COVID-19**

Artículo 1.- DECLARAR de uso obligatorio para todo el personal del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, sin excepción alguna el uso de mascarilla u otro dispositivo con terminado antibacterial y antifluído el uso que cubra conjuntamente la nariz y la boca; así como también el uso de guantes.

Artículo 2.- DISPONER que de forma inexcusable, el personal que desempeñe sus actividades laborales, ya sea en espacios físicos ubicados en el interior o exterior y en zonas abiertas o cerradas consideradas como restringidas del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, se ubiquen o circulen a dos metros de distancia con otras personas.

Artículo 3.- INSTAR a las operadoras aéreas, empresas prestadoras de servicios aeroportuarios y conexos del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, cuenten con recolectores de desechos de insumos protecciones (mascarillas o guantes) e instruyan y difundan a su personal, sobre los lugares establecidos para tal efecto, ya que pueden constituirse en objetos que causen daño a las aeronaves, conllevando incluso a la afectación de la seguridad operacional.

Artículo 4.- DISPONER, sin perjuicio de la pertinente notificación de la presente Resolución a través de la Concesionaria Corporación QUIPORT a los actores determinados en el artículo 3, se proceda con la publicación de la misma en la página

Resolución Nro. EPMSA-GG-2020-0017-RE

Quito, D.M., 29 de abril de 2020

web institucional, para lo cual se encarga su cumplimiento a la Unidad de Comunicación Social de la EPMSA.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera.- Las disposiciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán sin perjuicio de las medidas de emergencia que emitan o hayan emitido otros niveles de gobierno.

Disposición General Segunda- Para el debido y oportuno cumplimiento de esta Resolución, se realizarán todas las delegaciones administrativas necesarias para realizar las actividades de control de conformidad con los principio de eficiencia y eficacia.

Disposición General Tercera- Lo constante en el presente instrumento, va en armonía con lo dispuesto mediante Resolución A-030 de 07 de abril de 2020 del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo ámbito de acción a su vez regula las actividades enmarcadas en la utilización de bienes de dominio público de los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de la mitigación de la Pandemia Covid-19.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Roberto Ruiz Salinas
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
SERVICIOS AEROPORTUARIOS**